

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ;Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-2023-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 17 de mayo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

### **VISTO:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022-GM/MDNC, de fecha 29 de diciembre de 2022; el memorando N° 009-2023-GAF/MDNC, de fecha 06 de enero de 2023; el informe N° 019-2023-O.RR.HH/MDNC, de fecha 31 de enero de 2023; el informe N° 15-2023-OC/MDNC, de fecha 06 de febrero de 2023; el informe N° 069-2023-GAF/MDNC, de fecha 06 de febrero de 2023; la nota de coordinación N° 019-2023-OAJ/MDNC, de fecha 08 de febrero de 2023; el informe N° 078-2023-GAF/MDNC, de fecha 13 de febrero de 2023; el informe N° 156-2023-OP/MDNC, de fecha 16 de mayo de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el artículo 26 de la Constitución Política del Perú, se establece que la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma;

Que, el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 es de carácter especial, establece que: La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios, concordante con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022-GM/MDNC, de fecha 29 de diciembre de 2022, se DECLARA PROCEDENTE, lo solicitado por el Servidor Municipal FLAVIANO TORRES LEYVA, sobre bonificación diferencial permanente;

Que, mediante el memorando N° 009-2023-GAF/MDNC, de fecha 06 de enero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Recursos Humanos, realizar el cálculo de bonificación de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado después del tercer año en el cargo del servidor FLAVIANO TORRES LEYVA;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, a través del informe N° 019-2023-O.RR.HH/MDNC, de fecha 31 de enero de 2023, remite el cálculo sobre pago de diferencial al cargo pase a bonificación permanente del servidor FLAVIANO TORRES LEYVA, por la suma de S/ 480.83 (Cuatrocientos ochenta y 83/100 soles) como importe diferencial y la suma de S/ 383.32 (Trescientos ochenta y tres y 32/100 soles) como importe permanente;

Que, la Oficina de Contabilidad, a través del informe N° 15-2023-OC/MDNC, de fecha 06 de febrero de 2023, emite su conformidad al cálculo de la bonificación por diferencial al cargo emitida por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con informe N° 078-2023-GAF/MDNC, de fecha 13 de febrero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, remite el expediente a este despacho solicitando la emisión de resolución, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado;

Que, mediante informe N° 156-2023-OP/MDNC, de fecha 16 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de diferencial al cargo permanente a favor del servidor FLAVIANO TORRES LEYVA;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDNC/A, de fecha 04 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, al servidor FLAVIANO TORRES LEYVA, la suma de S/ 383.32 (Trescientos ochenta y tres y 32/100 soles) como bonificación permanente, con efectividad a partir de enero de 2023, en atención al literal a) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276.

**ARTICULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, el pago por la suma de S/ 383.32 (Trescientos ochenta y tres y 32/100 soles) como importe permanente, con efectividad a partir de enero de 2023, a favor del servidor FLAVIANO TORRES LEYVA, en atención al artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos, incluir en la planilla de pagos el importe diferencial y permanente del servidor, de acuerdo a los instrumentos de gestión vigentes.

**ARTICULO CUARTO.** - PONER, a conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos para el cumplimiento y fines pertinente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

